



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Correo electrónico: cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintiséis (26) de agosto de dos mil veinte (2020)

**Demandante : COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y
CRÉDITO COONFIE**
Demandado : MELIDA DANITZA VIDAL ORTIZ y OTRO
Radicación : 2020-00452-00

Analizada la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía instaurada por COOPERATIVA NACIONAL DE AHORRO Y CRÉDITO COONFIE en contra MELIDA DANITZA VIDAL ORTIZ y OSCAR MORENO VIDAL, advierte el despacho las siguientes anomalías:

- Se omitió referenciar en el apartado de notificación de la demanda, la forma como obtuvo los correos electrónicos de los demandados y su respectiva acreditación, acorde a lo expuesto en el Inciso 2 del Artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda acorde expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane so pena de rechazo definitivo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a JORGE ENRIQUE RUBIANO LLORENTE, para que actúe en calidad de endosatario en procuración.

NOTIFÍQUESE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ